



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Sábado, 1 de julio de 1989

Año VIII. Núm. 78

SUMARIO

III. Otras disposiciones B. Administración del Estado

	Página		Página
DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA			
Notificaciones y requerimientos	1.152	Expediente administrativo de apremio	1.151
Administración de Hacienda de Haro		DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	
Notificaciones y requerimientos	1.152	Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social	
Notificaciones	1.153	Actas de obstrucción	1.151
Apertura de expedientes sancionadores	1.154	Actas de infracción	1.151

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALESANCO		AYUNTAMIENTO DE OLLAURI	
Aprobación definitiva del Presupuesto de 1989	1.156	Aprobación definitiva de Estudio de Detalle	1.157
AYUNTAMIENTO DE CIRUEÑA		AYUNTAMIENTO DE URUÑUELA	
Exposición pública de los padrones de varias tasas	1.157	Acuerdo de imposición de contribuciones especiales para la financiación de las obras de pavimentación del camino de Cenicero	1.157
AYUNTAMIENTO DE HUERCANOS		AYUNTAMIENTO DE VILLARROYA	
Aprobación definitiva del Presupuesto de 1989	1.157	Exposición pública de las Cuentas de los ejercicios de 1985, 1986, 1987 y 1988	1.157
AYUNTAMIENTO DE LUMBRERAS			
Exposición pública del proyecto de pavimentación y urbanización de calles y plazas	1.157		

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA		JUZGADO DE DISTRITO DE HARO	
Edicto	1.157	Edicto	1.158
Edicto de subasta	1.158	JUZGADO DE DISTRITO DE ALCOY	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO		Sentencia	1.158
Edicto	1.158		

III. Otras disposiciones

B. Administración del Estado

DELEGACIÓN DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA

Notificación y requerimiento

III.B.463

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja (Logroño, C/ Víctor Pradera, 4) se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Cristalaría A. Toyas, S.L. quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Logroño (C/ Gonzalo de Berceo, 36).

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de saldos en cuentas bancarias de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva en Logroño de esta Delegación de Hacienda Especial, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de saldos de sus cuentas bancarias que se han practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 382/88 se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

En Logroño, a 7 de junio de 1989.— El Jefe de la Unidad.

Notificación y requerimiento

III.B.464

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja (Logroño, C/ Víctor Pradera, 4) se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Inmobiliaria Parque Ronda, S.A. quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Logroño (C/ Calvo Sotelo, 17).

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de saldos en cuentas bancarias de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva en Logroño de esta Delegación de Hacienda Especial, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de saldos de sus cuentas bancarias que se han practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número A26014696 INM se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

En Logroño, a 14 de junio de 1989.— El Jefe de la Unidad.

Administración de Hacienda de Haro

Notificación y requerimiento

III.B.465

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de esta Administración de Hacienda de Haro (Edificio Castilla s/n) se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública H.L.H. Distribuciones, S.A., quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Haro (C/ Avda. Diputación).

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de saldos en cuentas bancarias de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva en Haro de esta Administración de Hacienda, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de saldos de sus cuentas bancarias que se han practicado como consecuencia del expediente ejecutivo

que con el número A26037481 HLH se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

Haro, a 8 de junio de 1989.— El Administrador de Hacienda, Ramón Rivera Solano.

Notificación y requerimiento

III.B.466

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de esta Administración de Hacienda de Haro (Edificio Castilla s/n) se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Serv. Construcción Rioja Alta, S.L., quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Haro (C/ Avda. Diputación 20).

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de saldos en cuentas bancarias de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva en Haro de esta Administración de Hacienda, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de saldos de sus cuentas bancarias que se han practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número B26058925 SER se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

Haro, a 8 de junio de 1989.— El Administrador de Hacienda, Ramón Rivera Solano.

Notificación y requerimiento

III.B.467

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de esta Administración de Hacienda de Haro (Edificio Castilla s/n) se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Don Juan L. Izquierdo Garnica quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Nájera (C/ San Fernando, 25).

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de saldos en cuentas bancarias de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva en Haro de esta Administración de Hacienda, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de saldos de sus cuentas bancarias que se han practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 16520286 IZQ se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

Haro, a 8 de junio de 1989.— El Administrador de Hacienda, Ramón Rivera Solano.

Notificación y requerimiento

III.B.468

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de esta Administración de Hacienda de Haro (Edificio Castilla s/n) se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Don Carlos Pérez Matínez, quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Nájera (C/ Matute 8).

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de saldos en cuentas bancarias de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto

en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva en Haro de esta Administración de Hacienda, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de saldos de sus cuentas bancarias que se han practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 16467723 PER se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Aperciéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

Haro, a 8 de junio de 1989.— El Administrador de Hacienda, Ramón Rivera Solano.

Notificación y requerimiento

III.B.469

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de esta Administración de Hacienda de Haro (Edificio Castilla s/n) se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública José María Prado Samaniego, quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Nájera (C/ Matute, 8).

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de saldos en cuentas bancarias de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva en Haro de esta Administración de Hacienda, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de saldos de sus cuentas bancarias que se han practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 16429646 PRA se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Aperciéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

Haro, a 8 de junio de 1989.— El Administrador de Hacienda, Ramón Rivera Solano.

Notificación y requerimiento

III.B.470

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de esta Administración de Hacienda de Haro (Edificio Castilla s/n) se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Doña Victoria Ubeda García, quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Santo Domingo de la Calzada (C/ A. Echegoyen, 2).

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de saldos en cuentas bancarias de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva en Haro de esta Administración de Hacienda, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de saldos de sus cuentas bancarias que se han practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 16423406 UBE se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Aperciéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

Haro, a 8 de junio de 1989.— El Administrador de Hacienda, Ramón Rivera Solano.

Notificación y requerimiento

III.B.471

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de esta Administración de Hacienda de Haro (Edificio Castilla s/n) se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Don Tirso Dueñas Alvarez quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Santo Domingo de la Calzada (C/ Obras Públicas, 5-1º).

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de saldos en cuentas bancarias de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el actual domicilio

del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva en Haro de esta Administración de Hacienda, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de saldos de sus cuentas bancarias que se han practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 16462144 DUE se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Aperciéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

Haro, a 8 de junio de 1989.— El Administrador de Hacienda, Ramón Rivera Solano.

Notificación y requerimiento

III.B.472

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de esta Administración de Hacienda de Haro (Edificio Castilla s/n) se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Don Joaquín Botran Muñoz, quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Santo Domingo de la Calzada (C/ Alfonso Peña, 68).

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de saldos en cuentas bancarias de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva en Haro de esta Administración de Hacienda, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de saldos de sus cuentas bancarias que se han practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 16320282 BOT se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Aperciéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

Haro, a 8 de junio de 1989.— El Administrador de Hacienda, Ramón Rivera Solano.

Administración de Hacienda de Haro

Notificación

III.B.473

En expediente administrativo de apremio ejecutivo, que se sigue contra el deudor D. Pedro M^a Gómez Gómez en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, se ha dictado en el día de la fecha la siguiente:

PROVIDENCIA.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra el deudor D. Pedro M^a Gómez Gómez y hecha exclusión de los designados con prelación a los inmuebles, en el Art. 131 de la Ley General Tributaria.

Declaro embargados a favor del Tesoro Público los inmuebles propiedad de D. Pedro M^a Gómez Gómez y Doña Teodora Elosua Ranedo como Gananciales, que a continuación se describen.

URBANA.— Vivienda derecha o letra B) entrando al portal, en la planta baja del portal número seis de un edificio sito en la calle del Crucero sin número en Casalarreina. Extensión: sesenta y tres metros, siete decímetros cuadrados. Linderos: Norte, terreno propiedad de Julian Ureta; Sur, patio y portal; Este, zona ajardinada a la travesía de la Estación; y Oeste, propiedad de Santos Bañares Ocio. Cuota: dos enteros cincuenta centésimas por ciento. Forma parte de la finca construida en régimen de propiedad horizontal, 2.034-N, al folio 120 del tomo 1.529, inscripción octava, que es extensa. Esta vivienda está registrada al folio 162 del tomo 1.529 del Registro de la Propiedad de Haro.

URBANA.— Local en la planta de semisótano, señalado con los números 21-22-23 de un edificio sito en la calle del Crucero sin número, en Casalarreina. Extensión: cuarenta y seis metros, setenta y cinco decímetros cuadrados. Linderos: Norte, subsuelo de terreno, propiedad de Julián Ureta; Sur, local uno, subonce; Este, zona de tránsito y local uno, subnueve; y Oeste, subsuelo a propiedad de Santos Bañares Ocio. Cuota: setenta y cinco centésimas por ciento; forma parte de la finca construida en régimen de propiedad horizontal, 2.034-N, al folio 120 del tomo 1.520 inscripción 8ª, que es la extensa. El local está inscrito en el folio 132, tomo 1.529 del Registro de la Propiedad de Haro.

Las fincas descritas quedarán afectas en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor, por el débito que se persigue, que por el concepto de principal y recargos asciende a Un millón cuatrocientas setenta y dos mil quinientas veintinueve pesetas (1.472.529 Ptas.) añadiendo al débito las costas del procedimiento que se estiman en cien mil pesetas (100.000 Ptas.).

Notifíquese esta Providencia al deudor D. Pedro M^a Gómez Gómez, a su cónyuge Doña Teodora Elosua Ranedo, a los terceros poseedores y a

los acreedores hipotecarios, si los hubiera, con la advertencia a todos de que pueden designar Peritos que intervengan en la tasación, conforme al Art. 120, número 3 del Reglamento General de Recaudación.

Requírasele para que en el plazo de tres días presente el deudor los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento a dicho deudor, de suplirlos a su costa si no los presentare.

Expídase, según previene el Art. 121 de dicho texto legal el oportuno Mandamiento de anotación preventiva de embargo al Sr. Registrador de la Propiedad de Haro y su Partido, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes remitiéndose en su momento este expediente a la Dependencia de Recaudación de Hacienda Especial de La Rioja para autorización de subasta, conforme al Art. 133 del mencionado Reglamento.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos, significándole que ante la insuficiencia de los bienes trabados en relación con los débitos perseguidos, se prosigue y extiende el presente expediente a los posibles bienes que el deudor posea en esta o en otras zonas recaudatorias, en orden a garantizar adecuadamente los créditos del Tesoro. Igualmente le participo que de no estar conforme con la trascrita Providencia o con lo actuado en el expediente, puede Vd. recurrir ante el Sr. Jefe de la Dependencia de Recaudación de esta Provincia en el plazo de ocho días siguientes a la recepción de la presente.

Y desconociéndose el domicilio actual del deudor D. Pedro M^a Gómez y de su conyuge Doña Teodora Elosua Ranedo, se hace público el presente Edicto para conocimiento de los interesados y a los efectos de su Notificación Reglamentaria.

En Haro, a 8 de junio de 1989.— El Administrador de Hacienda, Ramón Rivera Solano.

Notificación

III.B.474

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a los contribuyentes que se detallan en la relación adjunta, cuyo domicilio se desconoce, las liquidaciones que en la citada relación figuran.

NORMAS DE REALIZAR EL INGRESO:

— Mediante Abonaré en cualquier Banco o Caja de Ahorros autorizados, Entidades Colaboradoras, enclavadas en el territorio de la Delegación que practica esta liquidación.

— En Metálico, en la Caja de esta Delegación de Hacienda Especial.

— Por Cheque de cuenta corriente bancaria o de Caja de Ahorros debidamente conformado.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO (R.D. 338/85)

Período voluntario sin recargo:

— Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

— Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido el plazo de pago de las deudas tributarias en período voluntario, el pago de las mismas sólo podrá realizarse en la Recaudación de esta Delegación de Hacienda con el recargo correspondiente de Apremio.

RECURSO CONTRA LA LIQUIDACION.

De reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante esta Administración.

Reclamación económico-administrativa, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados desde el siguiente al que haya sido notificado el acto reclamado.

No se podrá simultanear la interposición del recurso de reposición y de la reclamación económico-administrativa.

Haro, 7 de junio de 1989.— El Administrador de Hacienda, Ramón Rivera Solano.

En virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado por esta Dependencia se han practicado las siguientes liquidaciones por presentación fuera de plazo declaraciones-liquidaciones.

Concepto: Inclusión en Régimen de E.O.S.

Número liquidación: H53014

Nombre: López Angulo Valgañón, José A.

D.N.I.: 16.501.111

Domicilio: Treviana

Año: 1986

Total ingresar: 2.000 pesetas

Concepto: Mod. 190. Retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades.

Número liquidación: LO26886

Nombre: Talleres Estudio Arquitectura, S.A.

D.N.I.: A26029025

Domicilio: Bretón de los Herreros, 5 Haro

Año: 1986

Total ingresar: 2.000 pesetas.

Notificación

III.B.475

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de

Procedimiento Administrativo, se notifica a los contribuyentes que se detallan en la relación adjunta, cuyo domicilio se desconoce, las liquidaciones que en la citada relación figuran.

NORMAS DE REALIZAR EL INGRESO:

— Mediante Abonaré en cualquier Banco o Caja de Ahorros autorizados, Entidades Colaboradoras, enclavadas en el territorio de la Delegación que practica esta liquidación.

— En Metálico, en la Caja de esta Delegación de Hacienda Especial.

— Por Cheque de cuenta corriente bancaria o de Caja de Ahorros debidamente conformado.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO (R.D. 338/85)

Período voluntario sin recargo:

— Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

— Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido el plazo de pago de las deudas tributarias en período voluntario, el pago de las mismas sólo podrá realizarse en la Recaudación de esta Delegación de Hacienda con el recargo correspondiente de Apremio.

RECURSO CONTRA LA LIQUIDACION.

De reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante esta Administración.

Reclamación económico-administrativa, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados desde el siguiente al que haya sido notificado el acto reclamado.

No se podrá simultanear la interposición del recurso de reposición y de la reclamación económico-administrativa.

Haro, 7 de junio de 1989.— El Administrador de Hacienda, Ramón Rivera Solano.

En virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado por esta Dependencia se han practicado las siguientes liquidaciones.

Concepto: Sanciones por no atender primer requerimiento.

Número liquidación: H45037

Nombre: Construcciones Prado Hermanos, S.A.

D.N.I./C.I.F.: A26018127

Domicilio: Avda. Calahorra número 10 Santo Domingo de la Calzada

Año: 1986

Total ingresar: 25.000 pesetas

Número liquidación: H45043

Nombre: Valecor, S.A.

D.N.I./C.I.F.: A26034900

Domicilio: Plaza Alta s/n

Año: 1986

Total ingresar: 25.000 pesetas.

Administración de Hacienda de Haro

Apertura de expediente sancionador

III.B.476

La presentación de la declaración negativa fuera de plazo del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, constituye infracción tributaria simple, según el art. 78 de la Ley General Tributaria y sancionable en base a los arts. 83, 87 y 88 de ese mismo texto legal y artículos 11, 12, y 13 del R.D. 2631/1985 (B.O.E. de 18 de enero de 1986), por lo que se ha procedido a la apertura del correspondiente expediente sancionador:

Nombre: Giménez Giménez, Francisco

D.N.I.: 13.066.306

Domicilio: LInares Rivas, 42 Haro

Modelo: 130

Período: 2º S/88

Sanción propuesta: 2.000 pesetas

Nombre: Martínez Elfau, María Magdalena

D.N.I.: 18.008.276

Domicilio: Plaza Mayor, 5-2º

Modelo: 130

Período: 2º T/88

Sanción propuesta: 2.000 pesetas

Por haber resultado desconocido el domicilio indicado, se hace público el presente Edicto, para conocimiento de los interesados y su notificación reglamentaria, advirtiéndoles:

Que el expediente sancionador estará dispuesto en esta Administración durante el plazo de quince días hábiles, al objeto de que si lo estiman oportuno puedan alegar lo que consideren conveniente en defensa de su derecho.

Haro, 7 de junio de 1989.— El Administrador de Hacienda, Ramón Rivera Solano.

Apertura de expediente sancionador

III.B.477

El ingreso fuera de plazo de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, previo requerimiento de la Administración, constituye

infracción tributaria grave, según el art. 79 de la Ley General Tributaria y sancionable en base a los arts. 83, 87 y 88 de ese mismo texto legal y artículos 11, 12, y 13 del R.D. 2631/1985 (B.O.E. de 18 de enero de 1986), por lo que se ha procedido a la apertura del correspondiente expediente sancionador:

Nombre: Lacalle Alonso, José A.
D.N.I.: 16.479.538
Domicilio: Avda. de La Rioja, 25
Modelo: 130
Período: 4º T/87
Sanción propuesta: 10.324 pesetas

Por haber resultado desconocido el domicilio indicado, se hace público el presente Edicto, para conocimiento de los interesados y su notificación reglamentaria, advirtiéndoles:

Que el expediente sancionador estará dispuesto en esta Administración durante el plazo de quince días hábiles, al objeto de que si lo estiman oportuno puedan alegar lo que consideren conveniente en defensa de su derecho.

Haro, 7 de junio de 1989.— El Administrador de Hacienda, Ramón Rivera Solano.

Apertura de expediente sancionador III.B.478

La presentación de la declaración del Impuesto sobre Sociedades, fuera de los plazos establecidos en la Ley 61/78, de 27 de diciembre, constituye una infracción tributaria simple, según el art. 78 de la Ley General Tributaria por lo que, para determinar la sanción aplicable a tenor del art. 83 del mismo texto legal, se inicia con esta fecha el preceptivo expediente sancionador a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan:

1983	VIVIENDAS DE LOGROÑO, S.A.	A26029504	SAN TO DOMINGO G.	30-03-89
1984	VIVIENDAS DE LOGROÑO, S.A.	A26029504	SAN TO DOMINGO G.	30-03-89
1985	VIVIENDAS DE LOGROÑO, S.A.	A26029504	SAN TO DOMINGO G.	30-03-89
1986	VIVIENDAS DE LOGROÑO, S.A.	A26029504	SAN TO DOMINGO G.	30-03-89
1987	VIVIENDAS DE LOGROÑO, S.A.	A26029504	SAN TO DOMINGO G.	30-03-89

Por haber resultado desconocido el domicilio indicado, se hace público el presente Edicto, para conocimiento de los interesados y su notificación reglamentaria, advirtiéndoles:

Que el expediente sancionador estará dispuesto en esta Administración durante el plazo de quince días hábiles, al objeto de que si lo estiman oportuno puedan alegar lo que consideren conveniente en defensa de su derecho.

Haro, 7 de junio de 1989.— El Administrador de Hacienda, Ramón Rivera Solano.

Expediente administrativo de apremio III.B.479

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de esta Administración de Hacienda se tramitan expedientes administrativos de apremio, motivado por Certificaciones de Descubierta, contra los deudores a la Hacienda Pública relativos a los conceptos, períodos y cuantías que a continuación se expresan, iniciados en virtud de providencia dictada por el Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial, y que copiada literalmente dice:

“PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.”

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en los domicilios que figuran y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público el presente Edicto para conocimiento de los mismos, requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

1) Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, se continuará el procedimiento de cobro en vía ejecutiva de acuerdo a las prescripciones del Reglamento General de Recaudación.

2) Que contra dicha providencia sólo serán admisibles los recursos a los que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico Administrativa en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha Jurisdicción.

3) Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

4) Que conforme establece el Real Decreto 1327/86 de 13 de junio, se podrán aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva, durante el primer año de ejecución, debiendo presentar la solicitud tanto en la Delegación como en la Administración de Hacienda correspondiente.

5) Que efectuado el ingreso de la deuda, la Administración girará con posterioridad la correspondiente liquidación de intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

RELACION DE DEUDORES

89/48	1989	Infracción de Tráfico	SANZ RUEDA, EUGENIO	ANGUANO	24.000
89/142	1989	Infracción de Tráfico	AMUTIO SOBON, JUAN LUIS	BAÑOS RIO T.	12.000
89/1447	1988	IYA-Otros Liquid.3T/86	CARRILLO RUEDA, RUFINO	BAÑOS RIO T.	6.000
89/1448	1988	IYA-Otros Liquid.4T/86	CARRILLO RUEDA, RUFINO	BAÑOS RIO T.	2.400
89/1245	1986	IOTE-Expedientes	CONSTRUC. NARRAURI SA	CASALARREINA	8.803.171
89/1244	1986	IOTE-Declaraciones	GOMEZ GOMEZ, PEDRO M.	CASALARREINA	3.448.986
82/324	1981	Varios Capítulos III	RODRIGUEZ MARCOS, JOSE M	CASALARREINA	30.000
89/135	1989	Infracción Tráfico	GARCIA GALLEGO, ISIDRO	CIBURI	34.800
87/6369	1987	Recursos Eventuales	HERRUECO DEL CAMPO, DOMINGO	HARO	6.000
87/5476	1987	Revista Militar	WITWIZ-ALDAMA ORTUZAR, JAVIER	HARO	3.211
87/5488	1987	Revista Militar	ORTIZ ORTEGA, FRANCISCO	HARO	3.211
84/504	1983	Varios Capítulos III	PEREZ DEL RIO, DAVID	HARO	51.426
87/6367	1987	Recursos Eventuales	PISCADOR GARCIA, MANUEL	HARO	6.000
87/5491	1987	Revista Militar	RUIZ MARCO, MANUEL	HARO	3.211
89/1243	1986	IOTE-Actas Inspección	ACHA BERNES, CAYO	NAJERA	95.672
87/5675	1987	Revista Militar	ARRIBAS QUEMADA, ALFONSO	NAJERA	3.211
87/5677	1987	Revista Militar	CABRERI JIMENEZ, ARTURO	NAJERA	3.211
84/2815	1984	IRPF-Cuota diferencial	GOÑI CARRERO, ANTONIO	NAJERA	69.983
88/743	1987	Canon Superf. de minas	MUNTON AZOPFA, PRUCTUOSO	NAJERA	2.250
82/1730	1982	Varios Capítulos III	MATA ALONSO, JULIO	SAN VICENTE	30.000
82/1835	1982	Varios Capítulos III	MATA ALONSO, JULIO	SAN VICENTE	30.000
82/1776	1982	Varios Capítulos III	MATA ALONSO, JULIO	SAN VICENTE	30.000
82/1772	1982	Varios Capítulos III	MATA ALONSO, JULIO	SAN VICENTE	30.000
83/551	1983	Varios Capítulos III	MATA ALONSO, JULIO	SAN VICENTE	30.000
82/1843	1982	Varios Capítulos III	MATA ALONSO, JULIO	SAN VICENTE	30.000
84/3700	1984	Varios Capítulos III	SANTIAGO RODRIGUEZ, JOSE DE S VICENTE		12.197
89/819	1986	IYA-Otros Liquid.2T/86	JUBIA BARTOLOME, JULIAN	STO DOMINGO	18.000
87/7693	1987	Sanciones Tributarias	JOSEMA SA	URBURELA	6.000
89/1185	1988	Ing. Fuera Plazo-Int dem.	BENES RUBIO, FLORENTINO	VILLAR TORRE	4.595

Haro, a 8 de junio de 1989.— El Administrador de Hacienda.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Acta de Obstrucción III.B.482

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa O.C.E., S.L. (Organización para Colectivos Empresariales) con último domicilio conocido en C/ B. C. Guardia Civil, 4 bis de Logroño, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Obstrucción número 635/89 de fecha 23-5-89, que a continuación se detalla:

Que giradas visitas a la dirección señalada como domicilio de la empresa de referencia en C/ Benemérito Cuerpo de la Guardia Civil, 4 bis bajo en fechas 15-2, 1-3 y 13-3-89 se comprueba que se encuentra cerrado, en fecha 24-4-89 el centro de trabajo es explotado por empresa ajena a ésta.

Por ello se envían citaciones a través del Servicio de Correos en fechas 20-2 y 27-4-89 que son recibidas, respectivamente el 21-2 y 28-4-89, en ambos acuses de recibo la firma de Mª del Pilar Sáez que, según consta en Escritura de Constitución de 15-7-88 es socia y administradora única de la sociedad, así como esposa de José Emilio Cuezva Martínez, socio y gerente de la misma. Gerente por contrato de tres meses desde 7-11-88.

Llegados los momentos de las citaciones el 2-3-89 y 9-5-89, la empresa no comparece ni presenta la documentación requerida en ellas.

Lo cual constituye acto de obstrucción a la labor de los Controladores Laborales conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 8/88, de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88).

La presente obstrucción se califica como infracción Grave apreciándose la sanción en Grado Medio en atención a la intencionalidad del sujeto infractor en la comisión de la infracción como lo acredita la existencia de 2 acuses de recibo de citación firmados precisamente por quien aparece como administradora única de la sociedad O.C.E., S.L. Pilar Sáez Frias, (Arts. 49.1 y 36.1 de la Ley 8/88, de 7 de abril, BOE 15-4-88).

Por lo que se propone la imposición de la sanción por un importe total de Doscientas cincuenta mil pesetas (250.000), de conformidad con lo dispuesto en el Art. 37 de la Ley 8/88 de 7-4.

Se advierte a la empresa que en el término de 15 días desde el siguiente a de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, escrito de descargos acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 15.1.b. de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio (BOE. 12-8-75).

Logroño, a 15 de junio de 1989.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social Accidental.

Acta de Obstrucción III.B.483

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa CESAR UCAR CASADO con último domicilio conocido en C/ Santa María, 13 bajo de Arnedo, se pone en su conocimiento que por parte de esta

Inspección Provincial se levantó Acta de Obstrucción número 658/89 de fecha 31-5-89, que a continuación se detalla:

Que en visita girada a la empresa de referencia el 20-1-89 a las 10,20 horas, el Controlador Laboral actuante se personó en el centro de trabajo de dicha empresa un sótano ubicado en la C/ Santa María, 13 bajo de Arnedo. En un primer momento le fue franqueada la entrada, pero, al llegar al lugar en el que 7 trabajadores realizaban tareas de corte, aparato y guarnecido de calzado, el encargado del centro Lorenzo Rivas Ortega (D.N.I. 72.777.254), le conminó a abandonar el local, sin que las advertencias de que se podía estar cometiendo un acto de obstrucción a la labor inspectora fueran tenidas en cuenta.

Una vez fuera del centro de trabajo, el funcionario actuante volvió a reinterar su obligación de desempeñar su trabajo y la posible obstrucción que se estaba cometiendo, sin que fueran atendidas, estas circunstancias.

Tal comportamiento se considera acto de obstrucción al ejercicio de las funciones de los Controladores Laborales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 8/88, de 7 de abril sobre infracciones y sanciones en el orden social.

La presente obstrucción se califica como infracción Grave apreciándose la sanción en Grado Máximo en atención a la intencionalidad del sujeto infractor en la comisión de la infracción así como la ausencia en general de cumplimiento de respeto a la normativa en materia de Seguridad Social y Empleo como lo acreditan las Actas practicadas por Falta de Alta de varios trabajadores y Falta de solicitud de trabajadores de la Oficina de Empleo (Arts. 49.1 y 2 y 36.1 de la Ley 8/88 de 7 de abril, BOE 15-4-88).

Por lo que se propone la imposición de la sanción por un importe total de Quinientas mil pesetas (500.000), de conformidad con lo dispuesto en el Art. 37 de la Ley 8/88 de 7-4.

Se advierte a la empresa que en el término de 15 días desde el siguiente a de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, escrito de descargos acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 15.1.b. de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio (BOE. 12-8-75).

Logroño, a 15 de junio de 1989.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social Accidental, M^a Dolores Cano Ratia.

Acta de Infracción

III.B.484

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa M^a CARMEN BACIGALUPE SAENZ, con último domicilio conocido en C/ Canalejas número 1 de Logroño y dedicada al comercio textil, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción número 115/89 de fecha 13-02-1989, que a continuación se detalla:

Que en virtud de visita efectuada a las 18,25 horas del 24-12-88 al centro de trabajo, por el Inspector que suscribe, sito en C/ Canalejas número 1 de Logroño se ha comprobado infracción a la disposición adicional tercera del Convenio Colectivo de Trabajo para el Comercio Textil de la Comunidad Autónoma de La Rioja (B.O. de La Rioja de 8-8-87) por cuanto la empresa de referencia ha transgredido la obligación de cerrar la tarde del 24 de

diciembre, encontrándose trabajando 4 empleados.

Se tipifica la infracción en el Art. 7.3 de la Ley 8/88 de 7 de abril sobre Infracciones y sanciones de Orden Social.

Se califica como Grave grado Medio de conformidad con los Arts. 7 y 36 de la Ley 8/88.

Se propone una sanción de 120.000 pesetas, de acuerdo con Art. 37.3 de la referida Ley.

En la graduación de la sanción se ha tenido en cuenta que la infracción afecta a 4 trabajadores.

Se advierte a la empresa que en el término de 15 días desde el siguiente a de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, escrito de descargos acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 15.1.b. de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio (BOE. 12-8-75).

Logroño, a 15 de junio de 1989.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social Accidental, M^a Dolores Cano Ratia.

Acta de Infracción

III.B.485

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa M^a JESUS NIETO ALONSO y 2 más, con último domicilio conocido en C/ San Antón, 25 de Logroño y dedicada a la actividad de comercio textil, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción número 118/89 de fecha 13-02-1989, que a continuación se detalla:

El Inspector de Trabajo que suscribe en virtud de visita efectuada a las 17,10 horas del 24-12-88 al centro de trabajo, sito en C/ San Antón, 25 de Logroño se ha comprobado infracción a la disposición adicional tercera del Convenio Colectivo de Trabajo para el Comercio Textil de la Comunidad Autónoma de La Rioja (B.O. de La Rioja de 8-8-87) por cuanto la empresa de referencia ha transgredido la obligación de cerrar la tarde del 24 de diciembre, encontrándose trabajando una empleada.

Se tipifica la infracción en el Art. 7.3 de la Ley 8/88 de 7 de abril sobre Infracciones y sanciones de Orden Social.

Se califica como Grave grado Mínimo de conformidad con los Arts. 7 y 36 de la Ley 8/88.

Se propone una sanción de 50.000 pesetas, de acuerdo con Art. 37.3 de la referida Ley.

En la graduación de la sanción se ha tenido en cuenta que la infracción afecta a 1 trabajador.

Se advierte a la empresa que en el término de 15 días desde el siguiente a de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, escrito de descargos acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 15.1.b. de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio (BOE. 12-8-75).

Logroño, a 18 de mayo de 1989.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social Accidental, M^a Dolores Cano Ratia.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALESANCO

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1989

III.C.800

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1989 cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	2.865.000
2	Impuestos indirectos	650.000
3	Tasas y otros ingresos	8.763.977
4	Transferencias corrientes	5.100.074
5	Ingresos patrimoniales	201.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	1.602.949
9	Variación de pasivos financieros	5.000.000
TOTAL INGRESOS		24.183.000

GASTOS

A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal	4.247.547
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	4.520.000
3	Intereses	110.000
4	Transferencias corrientes	468.438
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	12.500.000
9	Variación de pasivos financieros	2.587.015
TOTAL GASTOS		24.183.000

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 150, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 447, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, del Real Decreto Legislativo 781/1986, según autoriza su artículo 446, número 5, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Alesanco, a 21 de junio de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CIRUEÑA

Exposición pública de los padrones de varias tasas III.C.801

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de junio de 1989, se acordó aprobar los siguientes Padrones:
 Padrón del Impuesto Municipal Vehículos 1989.
 Padrón de tasas por suministro de aguas.
 Padrón de tasas por alcantarillado.
 Quedan expuestos al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y en caso de no presentarse reclamaciones se entenderán aprobados definitivamente.
 Cirueña, 19 de junio de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HUERCANOS

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1989 III.C.802

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1989 cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	10.550.000
2	Impuestos indirectos	1.400.000
3	Tasas y otros ingresos	12.605.000
4	Transferencias corrientes	7.500.000
5	Ingresos patrimoniales	150.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	5.169.497
9	Variación de pasivos financieros	1.000
TOTAL INGRESOS		37.376.497
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal	6.885.534
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	10.809.769
3	Intereses	1.600.000
4	Transferencias corrientes	100.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	12.449.950
8	Variación de activos financieros	1.000
9	Variación de pasivos financieros	4.388.072
TOTAL GASTOS		36.234.325

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 150, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 447, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, del Real Decreto Legislativo 781/1986, según autoriza su artículo 446, número 5, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Huércanos, a 16 de junio de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LUMBRERAS

Exposición pública del proyecto de pavimentación y urbanización de calles y plazas III.C.803

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6 de junio de 1989, aprobó el proyecto de pavimentación y urbanización de calles y plazas, redactado por el técnico Don José Ramón Rodríguez Arribas.

Se expone al público por el plazo de 15 días durante los cuales, podrá ser examinado y presentar las reclamaciones que se entiendan convenientes.
 Lumbreras, 21 de junio de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE OLLAURI

Aprobación definitiva de Estudio de Detalle III.C.804

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 16 de junio de 1989, acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para la ordenación del área señalada con el nº 3 en el plano de gestión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Ollauri.

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978.

Ollauri, a 19 de junio de 1989.— El Alcalde, Miguel Martínez Palacios.

AYUNTAMIENTO DE URUÑUELA

Acuerdo de imposición de contribuciones especiales para la financiación de las obras de pavimentación del camino de Cenicero III.C.805

El Pleno de este Ayuntamiento adoptó, en su sesión de 13 de junio de 1989, el siguiente acuerdo:

“CONTRIBUCIONES ESPECIALES.— Dada cuenta del expediente, referido a la financiación mediante contribuciones especiales de la obra denominada pavimentación de la calle Camino de Cenicero, según el proyecto técnico redactado con fecha junio de 1989 por el Arquitecto Técnico, D. Santos Aranzubia Prado, se acuerda:

Primero.— Imponer contribuciones especiales para la ejecución de la obra denominada Pavimentación de la calle Camino de Cenicero, según el proyecto técnico antedicho.

Segundo.— Se fija en 1.595.849 Pts. la cantidad a repartir entre los beneficiarios de la obra, dueños de fincas afectadas. Cantidad que sufrirá variación, en más o en menos, de acuerdo con el coste definitivo de la obra.

Tercero.— El módulo de reparto aplicable será el metro lineal de fachada de los inmuebles afectados por la obra.

Cuarto.— El importe total de ejecución de la obra asciende, según el proyecto técnico antedicho a 3.073.217 Pts.

Procede a estos efectos deducir la subvención concedida por la Comunidad Autónoma para financiar esta obra, de conformidad con el art. 31,5 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: 1.513.220 Pts.

Diferencia: 1.559.997 Pts.

Honorarios de redacción del Proyecto y Dirección de Obra: 213.168 Pts.
 Suma: 1.773.316 Pts.

Diferencia. Coste que soporta la Corporación, equivalente al 10 por 100: 177.316 Pts.

Cantidad a repartir por contribuciones especiales, que supone el 90 por 100 sobre el coste, porcentaje límite autorizado por el art. 31.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: 1.595.849 Pts.

Quinto.— Aplicar, por tanto, contribuciones especiales a la ejecución de la obra según el régimen expuesto.

Sexto.— Publicar dicho acuerdo a efectos de reclamaciones; en el caso de no presentarse durante dicho plazo el acuerdo se elevará a definitivo automáticamente.”

Lo que se publica a efectos de información pública y audiencia a los interesados, por plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, durante cuyo plazo se halla expuesto al público en la Secretaría municipal.

En Uruñuela, a 19 de junio de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLARROYA

Exposición pública de las Cuentas de los ejercicios de 1985, 1986, 1987 y 1988 III.C.806

Presentadas la Cuenta General del Presupuesto, así como las de Administración del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares correspondientes a los ejercicios 1985, 1986, 1987 y 1988, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días, a los efectos de que puedan ser examinadas y formular los reparos y observaciones que se consideren convenientes, durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público al objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado en el art. 116 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y en forma especial a lo señalado en el art. 460-3 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Villarroya, 16 de junio de 1989.— El Alcalde, Salvador Pérez Abad.

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Edicto IV.828

Dª Florentina Guedan Velasco, Secretaria en funciones del Juzgado de lo Social de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que por providencia dictada en el día de la fecha en los Autos nº 1.061 al 1.063/88 seguidos a instancia de D. Angel Zabala Escalona y dos más contra la demandada Yucal, S.L., en reclamaciones por cantidades, he acordado citar a la demandada Yucal, S.L., por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avenida de Pío XII, número 33, primera

planta, el próximo día 19 de octubre de 1989 a las 9,45 horas, para la celebración de los actos de Juicio, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada, Yucal, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de esa Provincia y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 14 de junio de 1989.— El Secretario en funciones.

Edicto de subasta

IV.829

En virtud de lo dispuesto en Providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidas en este Juzgado a instancia de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, contra la empresa demandada Rafael Barco Martínez, domiciliada en Calahorra, Avda. de Los Angeles, 2 Autos núm. 2296/80, por el presente se sacan a pública subasta los bienes embargados en los citados Autos en la forma prevenida por la Ley, término de 20 días, cuya relación circunstanciada figura al final del presente edicto.

CONDICIONES: Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en la calle Pío XII, 33-1ª planta, el día 24 de julio de 1989 señalándose como hora para la celebración de la misma las 10,30 horas de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

1ª.— Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar los bienes pagando principal y gastos devengados, después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2ª.— Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría el 20% de la tasación en efectivo, cheque conformado o cheque bancario.

3ª.— Que se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose definitivamente el remate de los bienes al mejor postor, si en la primera alcanza el 50% de la tasación y deposita el 20% del precio ofrecido.

4ª.— Que en todas las subastas, desde su anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquél el importe del 20% antes citado, los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismo efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

5ª.— Que si en la primera licitación no hubiesen postores que ofrezcan el 50% de la tasación, como mínimo, se anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien depositará el 20% del precio ofrecido en el mismo acto. En este caso, con suspensión del remate, se concederá el derecho de tanteo al Organismo Acreedor, por plazo de cinco días, contados a partir del siguiente a la notificación.

6ª.— Que los remates, tanto definitivos como provisionales, podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo de tres u ocho días, según se trate de muebles o inmuebles, respectivamente.

7ª.— Que el pago de la diferencia entre el depósito efectuado y el precio del remate, una vez adjudicado definitivamente, ha de hacerse en el plazo máximo de tres días u ocho días, según se trate de muebles o inmuebles, respectivamente.

8ª.— Que si el adjudicatario no paga el precio ofrecido dentro de plazo, podrá aprobarse el remate a favor de los licitadores que le sigan por el orden de sus respectivas posturas, perdiendo aquél el depósito efectuado.

9ª.— Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito del Organismo ejecutante y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

10ª.— Que la certificación de las cargas del Registro de la Propiedad correspondiente obra en Autos depositados en esta Secretaría del Juzgado de lo Social, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

11ª.— Que transcurridos quince días sin que por el comprador se haga manifestación alguna, se entenderá que los bienes han sido recibidos a plena satisfacción.

12ª.— Que la subasta se celebrará por lotes, y se suspenderá en el momento en que se hayan obtenido las cantidades reclamadas.

13ª.— Que los bienes muebles se encuentran depositados en: Avda. de Los Angeles, nº 2, de Calahorra.

BIENES A SUBASTAR:

Lote único.— Vehículo matrícula LO-8644-F, marca Ford modelo Orion 1.3 G.L. valorado en 575.000 Pts. (quinientas setenta y cinco mil pesetas).

Y para que sirva al público en general y a las partes en este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente Legislación Procesal, expido el presente en Logroño, a 19 de junio de 1989.— La Secretaria en funciones, Florentina Guedan Velasco.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

Edicto

IV.830

El Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº Uno, de Logroño.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de consignación de rentas, señalado con el nº 164 de 1988, a instancia de Doña Victoria Lahoz Francia, en relación con el piso primero derecha de la casa número dieciocho, de la calle San Roque, de Logroño, por el cual se ofrece a Don Vicente y Don Sixto Cantabrana Ruiz Alegre, o sus herederos y causahabientes, en su condición de arrendadores, la suma de trescientas treinta y cinco pesetas, para que en el término de diez días puedan aceptarla, apercibiéndoles de declararse bien hecha la consignación.

Logroño, a 20 de junio de 1989.

JUZGADO DE DISTRITO DE HARO

Cédula de citación

IV.831

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de juicio de faltas nº 215/89 sobre estafa, se cita a Lucio Carlos Jiménez Jiménez, en la actualidad en ignorado domicilio y paradero, para que, en concepto de parte, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 5 de julio, a las 12,20 horas, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Haro, a 23 de junio de 1989.— La Secretaria.

JUZGADO DE DISTRITO DE ALCOY

Sentencia

IV.827

Don José Sempere Corbi, Juez de Distrito de Alcoy y su demarcación judicial.

Por medio del presente y en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 499/88, seguido por y contra quienes luego se dirá, y para que sirva de notificación personal a María Ester Vázquez Darriba, actualmente en ignorado paradero, de la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

“Sentencia.— En la Ciudad de Alcoy a cinco de mayo de 1989. Visto por mí D. José Sempere Corbi, Juez del Juzgado de Distrito en esta ciudad y su demarcación judicial en juicio oral y público los presentes autos de Juicio de Faltas 499/88, seguidos por lesiones y daños tráfico, y tramitados con intervención del Ministerio Fiscal y en los que aparecen como imputados Francisco Martínez López, Moisés Gómez Navarro, el Letrado Antonio Mira Figueroa, en representación de Joaquín Sanchis Mira, Distribuciones Caudeta, la entidad Previsión Española de Seguros.

FALLO.— Que debo absolver y absuelvo a Moisés Gómez Navarro y Francisco Martínez López, declarando las costas de oficio, una vez firma esta sentencia que se oficie a la Jefatura Provincial de Tráfico, para que se le informe que en la fecha que ocurrieron los hechos Moisés Gómez Navarro, carecía del permiso de conducir y del seguro obligatorio.”

Y para que sirva de notificación en forma a María Ester Vázquez Darriba, la cual se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Alcoy, a 19 de mayo de 1989.— El Secretario.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey, 3.— 26071 Logroño (Teléfono 25 75 99)

Publicación: martes, jueves y sábados.

Depósito Legal: LO-1-1958.

Francqueo concertado (26/2)

TASAS

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	79
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)	61
Por cada palabra (9 palabras por línea)	10
Suscripciones	
Año	3.255
Semestre	1.680
Trimestre	892
Venta de ejemplares	
Ejemplar del mes corriente	37
Ejemplar atrasado más de un mes	52
Ejemplar atrasado más de un año	105